



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00239-00
Demandante (s):	María Carmenza Ibáñez Cárdenas
Demandado (s):	Clínica Minerva S.A. En Liquidación
Asunto:	Modifica Auto

Revisado el expediente, se percata el despacho que en el auto del 8 de junio hogaño, se incurrió en error, respecto del numeral 4-a, en atención a que el juzgado el cual debe ser oficiado es el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ y no el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, motivo por el cual se MODIFICA dicho numeral el cual quedará de la siguiente manera:

4. Se ordena el embargo de los remanentes que por cualquier causa lleguen a quedar en los siguientes procesos judiciales, debiéndose tener en cuenta prelación de créditos laborales:
- a. Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué, para que se tenga en cuenta dentro del proceso Ejecutivo Singular de Neurotolima S.A.S. contra la Clínica Minerva S.A. radicado 73001-31-03-006-2015-00250-00.

En lo demás, permanézcase incólume el auto modificado.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b5000420d6af7587203a40424639691b40f4ef158450cea350516cc938390b**

Documento generado en 22/07/2022 01:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>